ALCALDÍA
DE MANIZALES

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y DE**
**INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE INFIMANIZALES**

**HACE CONSTAR**

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"Articulo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que INFIMANIZALES requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO LÍNEA 3 DEL CABLE AÉREO DE MANIZALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD)"*

1

Que, para tales efectos, se recibió propuesta por parte de **LEIDY JOHANA TAMAYO SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía **1053768094** expedida en **Manizales – Caldas**.

Que revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar que aporta los siguientes documentos:

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes de formación academica
- Soportes de experiencia profesional
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Soportes de afiliación al sistema de seguridad social.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y Redam
- RUT.
- Cédula de Ciudadanía.

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y DE**
**INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

Qué, así mismo, una vez verificado los certificados aportados por el contratista en la hoja de vida, se encuentra que cumple con la experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, según lo definido en el estudio previo.

Que una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y el RNMC de **LEIDY JOHANA TAMAYO SALAZAR**, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Que, para la realización de la actividad ya descrita, la proponente, presentó propuesta por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($18.462.500)** por un plazo hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contados a partir de la legalización del contrato, la cual una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por INFIMANIZALES en los estudios previos.

Que dadas las anteriores, INFIMANIZALES encuentra que **LEIDY JOHANA TAMAYO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía 1053768094 expedida en Manizales – Caldas es idónea para brindar acompañamiento en la dirección de proyectos en el desarrollo de las actividades correspondientes a la "***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO LÍNEA 3 DEL CABLE AÉREO DE MANIZALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD)"*** toda vez que posee la capacidad y la experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.



Que una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se certifica la inexistencia o insuficiencia de personal en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales –INFIMANIZALES-, debido a:

| CAUSAL DE SOLICITUD | CASO QUE APLICA (Marque con un X) |
|---|---|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en el área solicitante. | x |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. | |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. | |

ALCALDÍA
DE MANIZALES

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y DE**
**INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

Que para atender la necesidad presentada y cumplir el objeto contractual, se aclara que las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del Instituto.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar el contrato de prestación de servicios según lo establecido en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007, el cual estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", con la Profesional **LEIDY JOHANA TAMAYO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía 1053768094 expedida en Manizales – Caldas por valor total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($18.462.500)** por un plazo hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contados a partir de la legalización del contrato, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

3

**JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**
Gerente General INFIMANIZALES

**Aprobó ERU** Secretaria General
**Revisó DAM** Profesional Especializado, Secretaría General
**Proyectó LVC** Abogada Contratista